

NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Considerando:

Que el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior dispone que cada institución de educación superior determine en su normativa interna los requisitos y opciones de titulación de tercer nivel; entre ellos el examen complejo.

Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz, establece disposiciones para la rendición del examen complejo, integrado por una evaluación teórica y la resolución y defensa/sustentación de un caso práctico;

Que es necesario precisar las condiciones de habilitación, aplicación, aprobación, segunda oportunidad, rendición virtual excepcional e integridad académica del examen;

El Vicerrectorado Académico, en base al reglamento interno, el reglamento de evaluación estudiantil y mediante el aval de las funciones y responsabilidades.

Resuelve expedir la siguiente:

**Normativa Para La Organización, Aplicación Y Evaluación Del Examen De
Carácter Complexivo**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Objeto. La presente normativa regula la planificación, habilitación, convocatoria, aplicación, evaluación y registro del examen de carácter complejo del Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz

Artículo 2. Ámbito. Sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes que opten por esta modalidad de titulación y para el personal académico y administrativo que participe en el proceso.

Artículo 3. Estructura del examen. El examen complejo estará integrado por:

- a. Las evaluaciones de cuatro materias determinadas para cada Carrera, de acuerdo con su perfil de egreso y la planificación académica aprobada; y,
- b. Un ejercicio práctico incluido en una asignatura, que el estudiante deberá resolver individualmente.

La Dirección de Carrera establecerá las materias que integran el examen, sus contenidos y los criterios de evaluación, y los comunicará a los estudiantes antes de su aplicación.

CAPÍTULO II

HABILITACIÓN Y CONVOCATORIA

Artículo 4. Registro de la modalidad. El estudiante deberá constar formalmente registrado en la modalidad de examen complejo conforme al procedimiento institucional de titulación.

Artículo 5. Requisitos de habilitación. Antes de incluir a un estudiante en la convocatoria, Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos institucionales aplicables, entre ellos:

- a. Aprobación de la totalidad de la malla curricular.

- b. Cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales: total de horas de vinculación con la sociedad y total horas de prácticas laborales.
- c. Cumplimiento de los demás requisitos académicos y administrativos establecidos por el Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz.
- d. La entrega de ejemplares empastados que corresponde a la modalidad de trabajo de titulación y **no constituye un requisito para rendir el examen complejo**.

Artículo 6. Certificación de cumplimiento. Secretaría emitirá la certificación de cumplimiento de requisitos cumplidos en el proceso de titulación, una vez receptado el informe de la Dirección de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, del cumplimiento de aprobación de las prácticas preprofesionales y del informe de la aprobación de la malla curricular de las Direcciones de Carrera Y/o Vicerrectorado Académico; La Secretaria remitirá la nómina de estudiantes habilitados a Vicerrectorado Académico, las Direcciones de Carrera y el área de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante TIC.

Artículo 7. Convocatoria. El Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz Superior Tecnológico de la Vera Cruz, a través de la Secretaria, notificará a cada estudiante habilitado la fecha, hora, modalidad, lugar o plataforma de aplicación, materias que rendirá, duración, documentos de identificación, materiales permitidos y condiciones técnicas exigidas.

Se observarán las fechas comunicadas en la planificación del proceso de titulación, del Cronograma Académico; salvo reprogramación debidamente autorizada y notificada.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 8. Dirección de Carrera. Corresponde a la Dirección de Carrera:

- a. Determinar las materias que integran el examen complejo de la carrera.
- b. Coordinar la elaboración y revisión de preguntas y casos prácticos.

- c. Verificar su correspondencia con el perfil de egreso.
- d. Definir y socializar los contenidos y criterios de evaluación.
- e. Designar a los docentes responsables de la evaluación y defensa del ejercicio práctico.
- f. Supervisar el desarrollo académico del proceso.

Artículo 9. Contenido de las evaluaciones. Las preguntas de cada materia y el ejercicio práctico deberán evaluar conocimientos y habilidades correspondientes a la carrera. Los docentes designados verificarán previamente la claridad de los enunciados, la pertinencia de las respuestas y el nivel de dificultad.

Sobre el banco de preguntas, se entregarán a la fecha establecida en el cronograma académico, a los estudiantes, por cada asignatura un mínimo de 80 preguntas en cuestionario para su desarrollo en las respuestas y los casos prácticos serán reservados, sólo podrán acceder a ellos las personas autorizadas para cumplir funciones dentro del proceso. Conllevar del cuestionario la aplicación del examen complejo sobre el número de preguntas hacer aplicadas quedará en autonomía del docente, pero estará en concordancia con el tiempo asignado a la evaluación.

Artículo 10. Responsabilidad de TIC. TIC preparará los accesos, usuarios y configuraciones de la plataforma; cargará el contenido previamente validado por los responsables académicos; realizará las pruebas técnicas; y brindará soporte durante la aplicación. La validación académica de preguntas, respuestas y casos corresponderá a la Dirección de Carrera y a los docentes designados.

Artículo 11. Verificación previa de la plataforma. Antes del examen, TIC comprobará el funcionamiento de los accesos, los tiempos de evaluación, el registro de respuestas y los mecanismos de respaldo. Informará a Vicerrectorado Académico las novedades detectadas y las acciones realizadas para resolverlas.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES Y CONDICIONES DE RENDICIÓN

Artículo 12. Modalidad presencial. El examen complejo se rendirá ordinariamente de manera presencial. El estudiante deberá presentarse con quince minutos de anticipación, portar su documento de identidad y cumplir las instrucciones comunicadas en la convocatoria. Se aplicará la tolerancia de ingreso de cinco minutos prevista en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil.

Artículo 13. Modalidad virtual excepcional. El Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz podrá autorizar la rendición virtual del examen complejo **únicamente en casos especiales**, previa solicitud motivada del estudiante y presentación de los respaldos correspondientes.

Vicerrectorado Académico resolverá la solicitud por escrito. La autorización precisará los componentes que podrán rendirse virtualmente y se incorporará al expediente del estudiante. La modalidad virtual estará sujeta a los mismos criterios académicos y de integridad que la presencial.

Artículo 14. Prueba obligatoria de conexión. TIC realizará una prueba de conexión **una semana antes del examen** con cada estudiante autorizado a rendirlo virtualmente. La prueba deberá efectuarse en el **mismo computador que utilizará el día de la evaluación** y verificará:

- a. El acceso a la plataforma institucional.
- b. La instalación y el funcionamiento de **Safe Exam Browser**.
- c. La estabilidad de la conexión a internet.
- d. El funcionamiento de la cámara y el micrófono.
- e. Las condiciones necesarias para identificar y supervisar al estudiante.

TIC dejará constancia del resultado y comunicará oportunamente las novedades para que puedan corregirse antes de la fecha asignada.

Artículo 15. Condiciones obligatorias del examen virtual. Durante la evaluación virtual, el estudiante utilizará el computador verificado en la prueba, accederá mediante Safe Exam Browser y mantendrá **la cámara y el micrófono habilitados** durante el tiempo requerido para su identificación y supervisión.

Si no cumple estos requisitos al momento de iniciar la evaluación, **no podrá rendirla en modalidad virtual**. El responsable documentará la novedad y la remitirá a Vicerrectorado Académico para que resuelva lo que corresponda, considerando las circunstancias acreditadas y la normativa institucional.

Artículo 16. Verificación de identidad. Antes de iniciar cada evaluación se verificará la identidad del estudiante y se registrará su asistencia.

En modalidad virtual se utilizarán, además del documento de identidad, los mecanismos de verificación y supervisión comunicados en la convocatoria.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 17. Evaluaciones por materia. El estudiante rendirá las evaluaciones correspondientes a las materias determinadas para su carrera. El tiempo máximo del examen teórico será de **noventa minutos**, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil. La convocatoria precisará la organización de las evaluaciones dentro de ese tiempo.

Artículo 18. Calificación de las materias. Cada materia se calificará **de forma independiente sobre diez puntos**, con dos decimales y sin redondeo. Para aprobar el componente teórico, el estudiante deberá obtener **al menos 7,00/10,00 puntos en cada una de las materias** que integran el examen.

No se promediarán las notas de las materias para determinar su aprobación. Una calificación superior a 7,00/10,00 puntos en una materia no compensará una calificación inferior a 7,00/10,00 puntos en otra.

Artículo 19. Del ejercicio práctico. En una de las asignaturas asignadas al examen complejo y de acuerdo al perfil de la Carrera se incluirá el ejercicio práctico; su puntuación será de 5,00/5,00 puntos y compensará a los 10 puntos con la aplicación del cuestionario que tendrá una evaluación de 5,00/5,00 puntos

Artículo 20. Asignación y resolución del ejercicio práctico. El caso práctico se asignará mediante la plataforma EVA. El estudiante dispondrá de **90mn desde su asignación efectiva** para resolverlo y entregarlo por el medio indicado. Se conservará constancia de la hora de asignación y de entrega.

Artículo 21. calificación del ejercicio práctico. El estudiante individualmente trabajará en la solución presentada, de forma presencial o virtual cuando cuente con la autorización correspondiente. Los docentes evaluadores aplicarán la rúbrica institucional y registrarán la calificación y las observaciones en un acta.

Artículo 22. Aprobación del examen complejo. El examen complejo se considerará aprobado **únicamente cuando el estudiante haya obtenido al menos 7,00/10,00 puntos en cada una de las materias evaluadas.**

Las calificaciones se registrarán por separado. No se aplicarán promedios o compensaciones entre materias ni entre estas y el ejercicio práctico para determinar la aprobación.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS, SEGUNDA OPORTUNIDAD Y RECALIFICACIÓN

Artículo 23. Notificación de resultados. El Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz notificará individualmente las calificaciones obtenidas en las materias. Una vez concluido el ejercicio práctico, notificará su calificación y el resultado del examen complejo. Las actas se incorporarán al expediente y las calificaciones se registrarán conforme a los procedimientos institucionales.

Artículo 24. Segunda oportunidad para materias no aprobadas. El estudiante que obtenga una calificación inferior a 7,00/10,00 puntos, en una o más materias podrá rendir **por segunda ocasión únicamente la materia o las materias no aprobadas**, dentro de los **quince días calendario siguientes a la notificación de sus calificaciones**, en la fecha establecida por El Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz.

Para acceder a esta segunda oportunidad deberá efectuar previamente el **pago de la especie valorada correspondiente**, conforme al valor institucional vigente. Secretaría/Colecturía verificará este requisito antes de incluir al estudiante en la nueva convocatoria.

La segunda evaluación medirá los mismos resultados de aprendizaje y tendrá un nivel de dificultad equivalente. El estudiante podrá acceder al ejercicio práctico únicamente después de aprobar todas las materias.

Artículo 25. Revisión de calificaciones. El estudiante que considere que existe un error en su calificación podrá solicitar una revisión fundamentada dentro de los **tres días hábiles posteriores a su notificación**, conforme al artículo 19 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil.

En las materias se revisarán, según corresponda, las preguntas, respuestas y el cálculo de la nota. En el ejercicio práctico se revisarán el trabajo entregado, la aplicación de la rúbrica y el acta. La solicitud y su resolución se incorporarán al expediente.

CAPÍTULO VII

INTEGRIDAD ACADÉMICA E INCIDENCIAS

Artículo 26. Conducta durante la evaluación. Durante el examen se prohíbe recibir o proporcionar ayuda no autorizada, comunicarse con terceros, utilizar materiales o dispositivos no permitidos, suplantar la identidad de otra persona, divulgar preguntas o casos, y emplear herramientas de inteligencia artificial sin autorización expresa.

Artículo 27. Suspensión del examen. Ante un acto de indisciplina y contemplada en el código de ética, que impida el desarrollo de la evaluación o **indicios verificables de intento de copia**, el docente responsable podrá **suspender inmediatamente el examen del estudiante** para preservar la integridad del proceso.

El docente levantará un acta con la descripción de los hechos, la hora y las evidencias disponibles, y la remitirá a Vicerrectorado Académico. La calificación que corresponda y una eventual sanción se determinarán conforme al Código de Ética y al procedimiento institucional aplicable.

Artículo 28. Fallas técnicas. Si una falla de plataforma, conexión o energía afecta la rendición del examen, el estudiante deberá reportarla inmediatamente mediante el canal informado en la convocatoria.

TIC elaborará un informe con los registros disponibles. Vicerrectorado Académico resolverá de manera documentada si corresponde continuar la evaluación, restituir el tiempo afectado o reprogramarla.

Artículo 29. Inasistencia. Toda inasistencia quedará registrada en acta. Las solicitudes de reprogramación por causas debidamente justificadas se resolverán conforme a la normativa institucional aplicable y se comunicarán por escrito al estudiante.

CAPÍTULO VIII

EXPEDIENTE Y CIERRE

Artículo 30. Custodia de evidencias. Secretaría conservará las certificaciones de habilitación, convocatorias, actas, calificaciones, solicitudes de revisión y resoluciones de incidencias. TIC conservará los registros técnicos necesarios para respaldar la aplicación del examen, conforme a los procedimientos institucionales de archivo.

Artículo 31. Informe de cierre. La Dirección de Carrera remitirá a Vicerrectorado Académico un informe que identifique a los estudiantes convocados, presentados, aprobados y reprobados; las segundas

oportunidades; las incidencias registradas; y las recomendaciones para mejorar el siguiente proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La presente normativa se aplicará en concordancia con el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, el Reglamento de Titulación, el Código de Ética y las demás disposiciones institucionales vigentes.

Segunda. Las materias que integran el examen, los criterios de evaluación, las condiciones técnicas y los requisitos para su rendición deberán comunicarse a los estudiantes antes de la aplicación. No podrán modificarse durante el examen.

Tercera. Los casos no previstos serán conocidos por Vicerrectorado Académico y la Dirección de Carrera, dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa institucional.

Cuarta.- Aplíquese esta normativa con excepcionalidad a quienes están en proceso de titulación en el I PA 2026. Podrán presentarse al examen complejo en la Plataforma EVA del Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz y para la presencialidad podrán hacerlo en las instalaciones del “ISTVC” bajo esta normativa evaluatoria, a partir del II PA del 2026 regirá la manera presencial para el examen complejo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Vicerrectorado Académico y el Rectorado **del Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz.**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**IVETH TATIANA
RENJIFO VALDIVIESO**

MSc. IVETH TATIANA RENJIFO VALDIVIEZO
VICERRECTORA ACADÉMICA



**Kley Byron
Rodríguez Otáñez**



MSc. KLEY BYRON RODRIGUEZ OTÁÑEZ
RECTOR